



PRECIOS PUBLICOS Nº 5-P

**POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE
MUSICA ATAULFO ARGENTA**

Ejercicio 2017

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA	3
ARTÍCULO 2.- SUPUESTO DE HECHO	3
ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO	3
ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO	3
ARTÍCULO 5.- TARIFAS	3
ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES	4
ARTÍCULO 7.- GESTIÓN	4
ARTÍCULO 8.- DEVOLUCIÓN	5
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	5
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.....	5



PRECIOS PUBLICOS Nº 5-P
POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL
CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA ATAULFO ARGENTA

(Ejercicio 2017)

(BOC nº 213 de 5 de noviembre de 2014)

(Junta de Gobierno Local 27 de octubre de 2014)

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios del Conservatorio Municipal de Música.

Artículo 2.- Supuesto de Hecho

El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación de los servicios de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música o la expedición por éste de documentos relacionados con la misma.

Artículo 3.- Obligación de pago

La obligación de pago nace con la matriculación de los alumnos admitidos en los cursos académicos o con la presentación de la solicitud de los documentos.

Artículo 4.- Obligados al pago

Están obligados al pago los alumnos matriculados en los cursos impartidos por el Conservatorio y las personas que soliciten los documentos.

Artículo 5.- Tarifas

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- a) Talleres Musicales de Enseñanzas No oficiales:
- | | |
|---|----------|
| - Talleres de 1 hora semanal (Matrícula anual) | 116,16 € |
| - Talleres de 2 ó 3 horas semanales (Matrícula anual) | 209,60 € |
| - Servicios generales | 12,89 € |

b)	Matrícula Oficial (Enseñanzas Elementales)	
	- Apertura Expediente	38,51 €
	- Inscripción a la Prueba de Acceso a cursos Intermedios de Enseñanzas elementales	51,15 €
	- Primera Asignatura	116,16 €
	- Segunda Asignatura	93,44 €
	- Tercera Asignatura	87,38 €
	- Asignaturas Sucesivas	87,38 €
	- Servicios Generales	12,89 €
c)	Matrícula Oficial (Enseñanzas Profesionales)	
	- Apertura Expediente	38,46 €
	- Inscripción a la Prueba de Acceso a Enseñanzas Profesionales	63,74 €
	- Primera Asignatura	144,84 €
	- Segunda Asignatura	116,21 €
	- Tercera Asignatura	108,67 €
	- Cuarta Asignatura	101,58 €
	- Asignaturas Sucesivas	101,58 €
	- Servicios Generales	12,89 €
d)	Por compulsas	2,29 €
e)	Por cada tarjeta de Identidad	2,29 €
f)	Por cada Certificación académica	18,28 €
g)	Por convalidación:	
	- Asignatura de enseñanzas Elementales	57,68 €
	- Asignatura de enseñanzas Profesionales	63,38 €
h)	Seguro Escolar	2,75 €

Artículo 6.- Bonificaciones

Bonificaciones: los componentes de familia numerosa de primera tendrán un descuento en los precios de matrícula, del 50%.

Los componentes de familia numerosa de honor y de segunda, tendrán una bonificación en los precios de matrícula del 100%

Artículo 7.- Gestión

1. Los alumnos admitidos en los cursos del Conservatorio estarán obligados a formular, en el modelo que se les facilitará en el mismo, la correspondiente



autoliquidación del importe de la matrícula, así como el mandato oficial de este Ayuntamiento de orden de domiciliación de pago. Dicho importe será puesto al cobro dentro del mes siguiente al de finalizar el plazo de inscripción de matrículas. El Conservatorio y el Servicio de Informática del Ayuntamiento remitirán al Servicio de Rentas y Exacciones la lista de cobros originados para su envío a la Recaudación Municipal, previo cargo en Contabilidad del importe que resulte.

2. El importe de la matrícula podrá fraccionarse en dos plazos del 50 % de la cuantía cada uno. En el caso de optar por el pago fraccionado, el importe del primer plazo será abonado en los términos establecidos en el apartado anterior. El 50% restante será cargado en cuenta el día 5 de diciembre o el siguiente día hábil del año en curso. No abonar parte o todo el importe de la matrícula en el periodo establecido implicará su pase a periodo ejecutivo o procedimiento de apremio en los términos establecidos en la normativa vigente, no pudiendo matricularse en futuros ejercicios teniendo deudas de ejercicios anteriores.

Artículo 8.- Devolución

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El obligado al pago podrá solicitar, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de realización de matrícula, la devolución del importe por anulación de ésta, siempre que se justifiquen los motivos de dicha anulación.

Disposición Final Primera

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989, de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

Disposición Final Segunda

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.